



Lanús, 22 de julio de 2022

**RESOLUCIÓN N° 0300.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000089/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Santiago del Estero N° 2.226 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. HUIZI Nora Lucía, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del material fotográfico e Informe de Actuación de la Dirección de Arbolado Urbano obrante en las actuaciones, se pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, ingresado por el área de Defensa Civil debido al temporal de público conocimiento del pasado 27 de abril del año 2022, actuando esta Dirección ante la misma el día 28 de abril de 2022 realizando el corte de oficio del ejemplar en cuestión, quedando la tarea de destoconado y posterior reposición del ejemplar a cargo de la solicitante;

Que, se notificará a la solicitante, que deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Habiéndose autorizado con personal municipal el corte de oficio a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Santiago del Estero N° 2.226 del Partido de Lanús, las tareas de extracción de tocón y raíces quedan a cargo de la solicitante.

**Artículo 2º:** La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras:

Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Pata de Buey, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

**Artículo 3º:** En caso de incumplimiento del Artículo 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por